

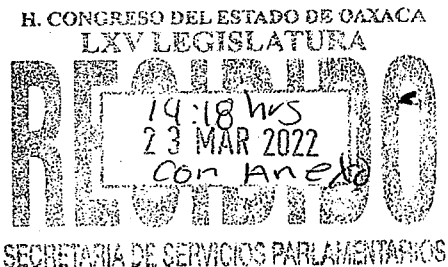
DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



Oficio No. LXV/LASR/067/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de marzo de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



El que suscribe Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 22 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

CON EL RESPETO AL DERECHO AJENO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
JUÁREZ (ZONA NORTE)

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÈSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe **LUIS ALFONSO SILVA ROMO**, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 22 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 17 enumera el universo de las penas y medidas de seguridad en la materia, la fracción III de dicho artículo contempla como tal el confinamiento y la prohibición de concurrencia o residencia, siendo esta última el objeto de la presente iniciativa.

El artículo 141 de la Ley Penal sustantiva de la entidad contempla como pena accesoria la prohibición de residir en el territorio del Estado a los Extranjeros que comentan el delito rebelión, así también el artículo 235 Bis incrementa la pena a los extranjeros que comentan un delito de usurpación de funciones públicas o de profesión y uso indebido de condecoraciones y uniformes de un mes a cuatro años, a tres años seis meses a seis años y

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



también incrementa sustancialmente la multa en consideración de esa calidad específica del activo (ser extranjero).

La comisión de delitos se ha incrementado exponencialmente en nuestra entidad así como en todo el territorio nacional, las causas son múltiples e inacabablemente estudiadas, la participación de personas de nacionalidad extranjera en los mismos no podría dejar de incrementarse en ese mismo sentido, incluso según información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los delincuentes según sus nacionalidades se dedican a delitos específicos, principalmente narcomenudeo, robo a casa habitación, delitos sexuales, extorsión, delincuencia organizada, fraude y secuestro, incluso algunos esquemas delincuenciales llegan a tener denominación propia que los identifica tales como "la estafa nigeriana", el "catfish" o el "gota a gota".

En el territorio han residido y residen una mayor diversidad de individuos de distintas naciones, entre ellos, intelectuales, científicos, filósofos, artistas, empresarios, etcétera, que han contribuido a enriquecer el acervo cultural de la nación mediante sus aportes en los distintos terrenos y áreas de las ciencias y humanidades: la biología, la antropología, la literatura, las artes (escultura, pintura, cine, teatro), la cultura y el deporte y lamentablemente es de destacar que las primeras víctimas de los delincuentes son las personas que se encuentran en su entorno inmediato y tristemente estas son sus connacionales que ingresan al país y a la entidad como paso para migrar principalmente hacia el país vecino o para buscar mejores oportunidades de vida, de desarrollo profesional o artístico en nuestra tierra y estas, "malas semillas" germinan y se asientan en el territorio para cometer sus fechorías contra propios y extraños.

En ese sentido, se propone emplear la figura ya existente en nuestra legislación penal sustantiva de prohibición de residencia para delitos contra la vida y la integridad corporal,

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



delitos contra la libertad, delitos patrimoniales, sustracción de menores, delitos sexuales, incesto, amenazas, cobranza extrajudicial ilegal, allanamiento de morada, asalto, feminicidio, discriminación, corrupción de menores y pornografía infantil, estos delitos tienen un comun denominador, los bienes jurídicos tutelados corresponden a particulares o personas y no el estado, esto es así para que esta punibilidad complementaria o medida de seguridad no sea aprovechada con fines políticos o por intereses que no sean tutelar la seguridad de los habitantes y residentes en tránsito o permanentes de la entidad.

No omito hacer notar que esta propuesta no se opone a ley, norma o convenio alguno, lo anterior toda vez que el debido proceso para imponer esta sanción está sujeta al proceso jurisdiccional penal en sus diversos procesos para determinar la pena primigenia y se limitaría a un plazo igual al de la condena corporal impuesta por el tribunal penal correspondiente, máxime que se trata de prohibición de residencia, no deportación o expulsión, aun estado contemplado esto último en la Carta Magna, precisamente en el artículo 11 que se refiere a los extranjeros perniciosos residentes en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

UNICO: SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 22 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



EL PODER DEL PUEBLO

Artículo 22. La prohibición de ir a determinado lugar o de residir en él se extenderá únicamente a aquellos lugares en los que el infractor haya cometido el delito o en donde residieren el ofendido o sus familiares. El Juez fijará el tiempo que debe durar la medida, teniendo en cuenta las prevenciones del artículo anterior en cuanto sean aplicables.

A los extranjeros que hayan cometido los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título Sexto, Título Décimo Segundo Capítulo I y III, Título Décimo Sexto, Título Décimo Octavo, Título Decimo Noveno y Título Vigésimo Segundo Capítulos II, III y IV, una vez que hayan cumplido la pena corporal, se les prohibirá residir en el territorio del estado por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:


PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de marzo del 2022.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)